



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 164-2018-OSINFOR

Lima, 09 AGO. 2018

### VISTOS:

El Informe Técnico N.º 008-2018-OSINFOR/05.2.3, de fecha 30 de julio de 2018, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración según Proveído 150-2018-OSINFOR/05.2 y el Informe Legal N.º 197-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 08 de agosto de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA y modificatoria, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 3º de la misma Ley, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 11º de la Ley N.º 29151, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 10º del acotado Reglamento de la Ley N.º 29151, establece las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente; j) Aprobar el alta y la baja de sus bienes, entre otros; asimismo, el artículo 11º del citado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, debe entenderse como alta, al procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad y como baja al procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del



patrimonio del Estado o de una entidad, de acuerdo a lo establecido en los literales f) y g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N.° 29151;

Que, los numerales 6.1.1 y 6.1.2 de la Directiva “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N.° 046-2015/SBN, estipulan que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad y que su incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, por lo que, el alta se realiza al emitir la resolución respectiva de cualquiera de los siguientes actos: aceptación de donación de bienes, saneamiento de bienes sobrantes, saneamiento de vehículos, reposición de bienes y permuta de bienes, de igual forma, el numeral 6.2.1 del mismo cuerpo normativo, estipula que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva citada señala que: “La UCP identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad”;

Que, cabe señalar que de acuerdo a las Abreviaturas del Anexo N.° 2 de la Directiva N.° 001-2015/SBN se señala que UCP es la “Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial o la que haga sus veces”, en ese sentido, de acuerdo al literal d) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM, es la Unidad de Abastecimiento la que gestiona el control de los bienes patrimoniales, sean tangibles e intangibles;

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento mediante informe técnico de vistos, concluye que corresponde la baja contable y patrimonial de cuatro (04) bienes muebles por causal de pérdida y hurto y el alta contable y patrimonial de cuatro (04) bienes muebles por causal de reposición, los cuales fueron materia de evaluación mediante tasación conforme lo establece la Resolución Ministerial N.° 172-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante informe legal de vistos, ha opinado favorablemente en relación a la propuesta de baja contable y patrimonial de cuatro (04) bienes muebles por causal de pérdida y hurto y el alta contable y patrimonial de cuatro (04) bienes muebles por causal de reposición, propuesto por la Unidad de Abastecimiento;

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad a lo establecido en la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, y modificatoria, la Resolución N.º 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N.º 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1085 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la baja contable y patrimonial de cuatro (04) bienes muebles por causal de pérdida y hurto de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, tal como se detallan en el Anexo N.º 01 que forma parte de la presente resolución.



**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el alta contable y patrimonial de cuatro (04) bienes muebles por causal de reposición de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, tal como se detallan en el Anexo N.º 02 que forma parte de la presente resolución.



**ARTÍCULO 3.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Administración Financiera, al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con la documentación exigida en la Ley y dentro del plazo previsto en la Directiva N.º 001-2015/SBN.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional [www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**ROYENA ARCE GRÁNDEZ**

Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



**OSINFOR**  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
Organismo de Supervisión de los  
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

## ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 164 -2018-OSINFOR

### BIENES A DARSE DE BAJA

ITEM	COD. PATRIMONIAL	DESCRIPCION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/.	DEP ACUM. AL 31/07/2018	VALOR NETO AL S/.	CAUSAL DE BAJA	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE							
1	742208970096	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	OLYMPUS	8000	STYLUS TOUGH	AMARILLO	H-34561491	REGULAR	1503.020301	1,245.00	1,006.62	238.38	HURTO	001-2018
2	740805000065	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYE	S/T	PLOMO	CNU9483BL2	REGULAR	1503.020301	4,584.25	4,583.25	1.00	HURTO	001-2018
3	740818500031	DISCO DURO EXTERNO	LG	HXG1U2TGLA	S/T	NEGRO	002NMRAHR8742	REGULAR	1503.020301	999.00	998.00	1.00	PERDIDA	002-2018
4	740818500037	DISCO DURO EXTERNO	TOSHIBA	CANVIO BASIC	S/T	NEGRO	Z51BT15ZT19B	REGULAR	9105.0301	422.00	0.00	422.00	PERDIDA	003-2018





**OSINFOR**  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
Organismo de Supervisión de los  
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

## ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 164 -2018-OSINFOR

### BIENES A SER DADOS DE ALTA

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE TÉCNICO					CAUSAL DE ALTA	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	ESTADO	VALOR SIMILAR A NUEVO (1)	FACTOR DE DEPRECIACION (2)	VALOR DE TASACIÓN (1)*(2)	CTA. CTBLE.	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
		MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE								
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	OLYMPUS	STYLUS TOUGH	S/T	VERDE	B1Q513546	REPOSICION POR REEMPLAZO	001-2018	REGULAR	450.00	0.50	225.00	9105.0301	001-2018
2	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	COMPAQ 610	S/T	NEGRO	CNU0103QS9	REPOSICION POR REEMPLAZO	001-2018	REGULAR	780.00	0.50	390.00	9105.0301	001-2018
3	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	SDRONF1	S/T	NEGRO	NA8Q1MVS	REPOSICION POR REEMPLAZO	002-2018	MUY BUENO	340.00	1.00	340.00	9105.0301	002-2018
4	DISCO DURO EXTERNO	TOSHIBA	CANVIO BASICS	S/T	NEGRO	97D6T33BT10F	REPOSICION POR REEMPLAZO	003-2018	MUY BUENO	249.00	1.00	249.00	9105.0301	003-2018

